

Entran en vigor nuevas obligaciones fiscales para los operadores de plataformas *Market Place*.

PUNTOS CLAVE

- ▶ Las entidades afectadas por esta norma son aquellas que facilitan la prestación de ciertos servicios o la venta de bienes por parte de vendedores a través de una plataforma digital, un sitio web o una aplicación móvil. A modo de ejemplo, una plataforma que permita a los usuarios vender o intercambiar bienes, contratar servicios personales de cualquier tipo como clases, limpieza, reparaciones, cuidados personales, etc., o la venta o arrendamiento de inmuebles o vehículos a motor.

EN QUÉ CONSISTE

- La norma aplica a los llamados market places o plataformas que ponen en contacto a vendedores y clientes.
- Obligación de dar información acerca de los vendedores que utilizan su plataforma, con algunas excepciones.
- Información sobre los vendedores: actividades desarrolladas; contraprestación e identificación de las cuentas financieras utilizadas para el cobro; tributos, comisiones, tarifas y otras cuantías retenidas o cobradas por el operador, entre otros.
- Actividades sujetas a obligación: venta de bienes, servicios personales, arrendamiento de inmuebles o de vehículos a motor.

QUÉ OBLIGACIONES IMPLICA

- Los operadores de plataforma están obligados a darse de alta censal (modelo 040 creado *ad hoc*) en el Registro específico de operadores de plataforma creado a tal efecto.
- Se aprueba el modelo 238 para la comunicación de información de los vendedores por parte de operadores de plataformas. Esta declaración se presenta durante el mes de enero de cada ejercicio.
- Para el ejercicio 2023 el plazo se extiende hasta el 6 de abril de 2024.
- Se establece régimen sancionador específico.

¿QUÉ ES LA DAC 7?

El pasado 30 de enero se publicó el Real Decreto 117/2024, por el que se desarrollan las normas y los procedimientos de diligencia debida para los operadores de plataformas en el ámbito del intercambio automático obligatorio de información derivado de la Directiva 2011/16/UE (modificada en 2021) relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad (DAC 7).

El objeto de esta Directiva es ampliar la cooperación administrativa con el fin de abordar los desafíos que plantea la digitalización de la economía y ayudar a las administraciones tributarias a recaudar los impuestos de una forma mejor y más eficiente.

La incorporación del mandato de esta Directiva mediante este Real Decreto implica que los operadores de plataformas (vía web, App, etc.) están sujetos a ciertas normas y procedimientos de diligencia debida que deberán aplicar respecto de los considerados «vendedores», a fin de que estos últimos faciliten determinados datos a los operadores para que estos, a su vez, puedan cumplir con la obligación de información respecto de la Administración tributaria.

¿A QUÉ PLATAFORMAS APLICA?

Los operadores de plataformas sujetos a estas obligaciones en España son aquellos que tengan un punto de conexión en España. En concreto aplica a aquellos operadores que:

- tengan en España su residencia fiscal;
- estén constituidos con arreglo a la legislación española;
- tengan su sede o un establecimiento permanente en España;
- estén en alguno de los anteriores supuestos en España y en otro Estado miembro de la Unión Europea y elijan España como Estado miembro en el que cumplir con las obligaciones impuestas por la DAC7; o
- sin estar incluidos en ninguno de los casos anteriores (i. e., que se trate de un operador de plataforma no europeo), que faciliten la realización de las referidas en algún Estado miembro y se registren en España como operador.

Los «operadores de plataforma obligados a comunicar información» deberán recopilar y verificar los datos identificativos de los vendedores que utilicen sus plataformas, siendo especialmente relevante el dato de la residencia del vendedor, ya que determina la jurisdicción a la cual se transmitirá la información.

Por su parte, los vendedores estarán sujetos a la obligación de comunicación de dichos datos a los operadores, con importantes consecuencias en caso de incumplimiento como el cierre de la cuenta del vendedor en el operador de la plataforma, imposibilidad de volver a registrarse en la plataforma o la retención de pago de la contraprestación hasta que facilite la información solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas por este Real Decreto implica la comisión de infracciones tributarias con la correspondiente imposición de severas sanciones, la baja cautelar en el Censo de Operadores de Plataforma, además de las consecuencias para el vendedor que incumpla su obligación de comunicación a la plataforma.

ENTRADA EN VIGOR

Las normas y procedimientos de diligencia debida se aplican retroactivamente desde el 1 de enero de 2023. La primera declaración informativa por los operadores de plataformas se deberá presentar en el plazo de dos meses siguientes a partir de la entrada en vigor de la orden ministerial reguladora del modelo, respecto de la información relativa al año inmediato anterior. Dado que la Orden que aprueba los modelos entró en vigor el 6 de febrero, el plazo para comunicar los datos de 2023 finaliza el 6 de abril de 2024.

PRÓXIMOS PASOS

Teniendo en cuenta la finalización de plazo para declarar los datos de 2023 el próximo 6 de abril, recomendamos un análisis detallado de la norma para determinar si su compañía puede verse afectada por la entrada en vigor de estas obligaciones o si le aplica alguno de los supuestos de exención o no sujeción.

En RSM hemos estado a la vanguardia de la asistencia a múltiples operadores de plataformas para navegar por estas complejas regulaciones DAC7. Nuestra participación ha abarcado desde la implementación de marcos DAC7 hasta la realización de comprobaciones de cumplimiento DAC7, proporcionando soporte global y ofreciendo servicios especializados de presentación DAC7. Nuestra experiencia nos ha dotado de un profundo conocimiento de los matices que implica el cumplimiento de esta normativa.

Los especialistas de RSM estarán encantados de apoyar su negocio en la implementación de estas reglas, compartiendo su experiencia y herramientas.

Para más información, póngase en contacto con su especialista fiscal de RSM.